



Santiago, 9 de diciembre de 2020

Señora
Gloria Ana Chevesich R.
Ministra Excelentísima
Corte Suprema

De nuestra consideración

Conforme lo acordado en nuestra reunión del día 27 de noviembre pasado, ponemos a su disposición las sugerencias que hace nuestro Colegio para hacer más eficientes los trámites judiciales durante este período de emergencia constitucional, sin perjuicio de algunas recomendaciones que se podrían adoptar de modo permanente.

Estas sugerencias están formuladas en el siguiente orden:

Sugerencias para tribunales civiles, pero que también son comunes a todo tipo de causas:	1
Causas civiles en particular.....	2
Laborales	3
Familia:	4

Sugerencias para tribunales civiles, pero que también son comunes a todo tipo de causas:

1. **Uniformar trámites.** Es necesario que todos los tribunales actúen del mismo modo en la tramitación de las diligencias que son habituales. Hay cosas simples, que no se refieren realmente a las atribuciones jurisdiccionales tales como:



- 1.1. La autorización de poderes, en que se ha hecho habitual que a toda demanda que se ingrese se le provea ordenando constituir el poder bajo apercebimiento, sin análisis de que el escrito incorpora firma electrónica avanzada.
 - 1.2. Las formas de fijar audiencias, todas a un número de días después de la notificación, lo que antes de la pandemia ya están causando atochamientos, pero, una vez concluido el estado de catástrofe, llevará a un caos de audiencias citadas todos el mismo día y hora en decenas de procesos.
 - 1.3. Establecer la obligación de realizar las audiencias, incluido los remates, por medios telemáticos.
2. **Trámite de conciliación:** Instar a que los jueces tomen un rol activo en la conciliación para evitar que sea un simple trámite. Los jueces y las partes pueden destinar así un esfuerzo moderado en analizar un posible arreglo, que evite la dilación y los costos futuros de la tramitación del juicio. En las actuales circunstancias, las partes estarán más dispuestas.
3. **Vista de las causas en las cortes.**
Los abogados apoyan la vista remota de las causas en estas circunstancias. Sin embargo, dado que hoy están interviniendo en causas en diversas Cortes en todo el país, es necesario que se uniformen los sistemas para comparecer y alegar las audiencias digitales. Si bien la publicidad de los medios de cada Corte es bastante clara, persisten prácticas locales propias incluso de cada Sala. Es conveniente que los sistemas para anunciarse, imponerse del anuncio de la sala y del avance de la vista de cada causa durante la audiencia sean claros, públicos y uniformes.

Causas civiles en particular

4. **Audiencias de factibilidad:** Instar a los jueces a que, bajo el nuevo inciso final del artículo 61 del CPC incorporado por la Ley de Tramitación Digital, citen a las partes a audiencias de factibilidad en que acuerden con las partes las medidas para dar curso progresivo a los autos.



5. **Audiencias telemáticas.** Sin perjuicio de que las recomendamos ampliamente, es necesario que se haga teniendo en consideración que es un hecho que los sistemas de comunicación fallan, tienen latencia, sufren interrupciones, etc. Hasta ahora se observa que todos los tribunales han tomado resguardos en esos casos, habilitando medios alternativos incluido el llamado telefónico al abogado. Esa actitud debe ser la norma. Nadie puede ser privado del derecho de defensa de su causa o incluso sancionado, debido a una falla de los sistemas de comunicación a través de internet. Sugerimos, para evitar que los abogados estén toda la mañana o más, frente a su pantalla en blanco, en ascuas acerca del momento en que se les llamará a alegar, que se use el sistema de bloques que se está empleando en algunas Escuelas de Derecho para tomar exámenes de final de año. Se arman 2 o 3 grupos que ingresan a una hora.

6. **Receptores judiciales.**

6.1. Durante la pandemia el acceso a los receptores se ha vuelto complejo. Y concluida que sea esta será imposible contar con receptores suficientes para recibir testimoniales. Antes de la pandemia eso era ya difícil. Se avizora que después de ella puede llegar a ser imposible. Deben estudiarse mecanismos para suplir esta falencia.

6.2. Se han hecho frecuentes abusos en las notificaciones por el artículo 44. Dado que ellos dejan a las partes en la indefensión, debiese darse una señal potente de que los abusos en esta materia no serán tolerados por los tribunales superiores en ejercicio de sus facultades disciplinarias.

Laborales

Este conjunto de sugerencias se refiere en particular a algunas prácticas que se están llevando a cabo en estos tribunales, que sería adecuado revisar y, en su caso, corregir:

7. **Audiencia preparatoria:** Falta de criterio uniforme en torno a la forma de preparar la audiencia preparatoria. Ej. Anticipación para poner los medios de prueba en conocimiento de la otra parte y del tribunal, ritualidad para ello, etc.



8. Audiencias de Juicio:

- 8.1. Se manifiesta la necesidad de establecer criterios uniformes en torno a la forma de enfrentar las audiencias de juicio, sobre todo en materia de recepción de las pruebas vivas. Debe resolverse si todo se hará vía remota o todo presencialmente.
- 8.2. Anticipar audiencias de juicio fijadas para más adelante, ante la liberación de bloques, sin respetar tiempos mínimo para preparar el juicio. Incluso se anticipan y se le fija a una misma parte varios juicios en un día, lo que es imposible de atender ya que el absolvente no puede estar físicamente conectado remotamente a tres juicios al mismo tiempo.

Familia:

9. **Audiencias:** Se sugiere que para tener claridad sobre todo lo referente a ellas, que todos los días viernes se envíe y publique la programación semanal de las salas y se generen los vínculos de las audiencias.
10. **Desconexión entre la audiencia virtual y los que están en sala de espera:** cuando se realice la organización de la agenda semanal, conjuntamente con el link de la audiencia se debiera indicar el número de whatsapp de la sala de audiencias correspondiente, a fin de poder consultar sobre el estado de las mismas, en cuanto a retrasos, suspensiones, etc; y así no estar pendiente de la pantalla todo el tiempo de duración de las anteriores. (lo realizan las Cortes de Apelaciones)
11. **Reuniones con el Consejo Técnico:** A las reuniones con el Consejo Técnico debieran permitir el ingreso de partes y abogados y allí preguntar la factibilidad de renunciar a la presencia del profesional para la reunión con el CT.
12. **Notificaciones por el Estado Diario:** Las resoluciones dictadas en los Tribunales de Familia, por mucho que sean incorporadas al Estado Diario del día de su dictación, no pueden ser vistas en el SITFA sino hasta el día siguiente pasada las 8:00 am, por lo que en definitiva por problemas computacionales se entiende notificada una resolución sin tener acceso material a la misma. Se sugiere que una



vez incorporado al estado diario una resolución ésta sea inmediatamente visible en el SITFA para las partes, o que las resoluciones no se incorporen en el estado diario del mismo día sino en el del día siguiente.

13. Notificaciones por correo electrónico, derecho a desconexión:

Las resoluciones que se dictan y se ordenan notificar por correo electrónico son despachadas el mismo día de su dictación, pero a las 22:30 horas, lo anterior genera serios problemas tanto procesales como de derecho a desconexión. Se sugiere que se notifiquen las resoluciones por correo electrónico el día siguiente a las 8:00 am, mismo momento en el cual se liberan los escritos en el SITFA.

En nombre del Colegio de Abogados de Chile, agradezco su buena disposición a escucharnos y quedamos a su disposición para colaborar en lo que Ud. estime adecuado.

Le saludo muy atentamente,

Hector Humeres Noguera
Presidente
Colegio de Abogados de Chile